

AUTO No. N° - 000164 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. ES.P.” – RELLENO SANITARIO PUERTO RICO.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 2981 de 2013, Decreto 838 del 2005, Ley 1437 del 2011 y RAS 2000 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a las empresas que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, por lo que se procedió a revisar el expediente No. 0109-048 correspondiente a la Empresa Aseo General S.A E.S.P. – Relleno Sanitario Puerto Rico. De la cual se obtuvo lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento ambiental al relleno Sanitario el Puerto Rico de La empresa Aseo General S.A. E.S.P., es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 0000044 del 03 de Febrero de 2014, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO

Se realizó visita el día 31 de Octubre de 2013 al municipio de Baranoa, exastamente al sitio de disposición final, Relleno Puerto Rico, por la empresa Aseo general S.A. E.S.P., se obtuvo la siguiente información:

Al exterior del Relleno:

- El camino de netrada al relleno es en material destapado, no se observa señalización, presencia de escorrentías a lo largo del camino (aparente lixivados)

Al interior del >Relleno:

- No se pudo realizar la visita solo un operario que salio al camino, informo que no se estaban adelantando actividades.

REPORTE DE INFORME DE CATIVIDADES

Mediante los siguientes radicados la empresa Aseo general S.A. E. S. P., se envía informes de actividades en el cual describen lo siguiente:

Informe Radicado	Recepción y pesaje de residuos	Clima y calidad del aire	Estabilidad de taludes celdas compactación revegetación	Descargue esparcimiento y compactación	Celda disposición y chimeneas	Recirculación de lixivados (aguas superficiales y subterráneas)
N° 06455 del 29 de julio del 2013 (mes de mayo-junio 2013)	Se registran en la planilla de ingreso vehicular, la hora de entrada, peso neto de residuos pata llevar estadísticas de control.	Se mencionan la programación las pruebas de emisiones de biogás, me menciona el control de volados	Después de la compactación se procede al cubrimiento de los residuos desarrollando el control de olores	La operación de la disposición inicia con el recibo por el operador del relleno, pesaje en bascula,	Según el informe la construcción de chimeneas se realiza de manera permanente	Se plantea el establecimiento de controles de escorrentías y construyendo todos los vasos con revestimiento de fondo y taludes

AUTO No. Nº - 0 0 0 1 6 4 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. ES.P.” – RELLENO SANITARIO PUERTO RICO.

	<p>Cantidad de residuos dispuestos: 97 ton/día</p>	<p>(estos datos no son aportados en el informe) Se menciona el cumplimiento de seguridad y salud ocupacional, incluidas en el reglamento de operación del relleno. Manejo de aguas lluvias se han construido las estructuras de alcantarillas de 20" para el desagüe y control de escorrentía, se informa sobre el mantenimiento en las cunetas de desagüe.</p>	<p>ofensivos vectores y aves de rapiña, antes de las 12 horas se cubre toda el área diaria.</p>	<p>allí se esparcen con la maquinaria en capas, sin superar la altura de la celda, se dispone en celda 4 compactación: los residuos son compactados con maquinaria de cadena luego se procede al control inmediato desarrollando el control de olores ofensivos, vectores y aves.</p>	<p>garantizando si que no se obstruyan. Para las construcción de chimeneas se utiliza maya galvanizada, piedra bolo y se ubican a una separación equidistante entre si de 50 mt Construcción de nueva celda y piscina de lixiviados: Se sigue realizando en la celda del vaso 4, de una Ha de superficie, se observa la celda diaria, la chimenea y las labores de cobertura inmediata, y la piscina N 2 de 300 m3 de capacidad con altos niveles de lixiviados por aumento de las lluvias, se adiciono un nuevo tanque de chequeo.</p>	<p>con geomembrana de polietileno de lata densidad. Se comunica la realización de caracterizaciones de lixiviados para el próximo trimestre y de las fuentes hídricas cercanas.</p>
--	--	---	---	---	---	---

AUTO No. **Nº - 000164** 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. ES.P.” – RELLENO SANITARIO PUERTO RICO.

Radicado 8269 del 23 de septiembre del 2013, julio-agosto	Se repite la información entregada del informe del mes de mayo y junio promedio de 104.9 ton/día	Se repite la información entregada del informe del mes de mayo y junio	Se repite la información entregada en el informe del mes de mayo y junio	Se repite la información entregada del informe del mes de mayo y junio	Se repite la información entregada del informe del mes de mayo y junio Geología y suelos: se mantiene pendientes 3:1 durante la conformación del vaso.	Se repite la información entregada del informe del mes de enero y febrero.
---	--	--	--	--	--	--

Dentro de los reportes se continúan sin presentar información relacionada con la construcción de los pozos de monitoreos, igualmente lo requerido sobre (los informes de cumplimiento Ambiental ICA) para presentarlos a esta Corporación.

En las áreas externas del relleno se observo flujo o escorrentía superficial aparentemente lixiviado.

Se continua sin enviar a la CRA sobre el requerimiento establecido al relleno sanitario sobre la construcción de los pozos de monitoreo, no se relaciona la información en los formatos ICA para presentarlos a esta Corporación.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

El mencionado artículo 366 de la Constitución Nacional regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993. Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

AUTO No. **Nº - 000164** 2014

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ASEO GENERAL S.A. ES.P.” – RELLENO SANITARIO PUERTO RICO.

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Empresa Aseo General S.A. E.S.P., – Relleno Sanitario las Margaritas., identificado con el Nit No. 802.019.747- 6, representada legalmente por la Señora Marbel Luz Mendoza Hernández, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Informe porque al día 31 de octubre de 2013, se encontraban detenidas sus actividades diarias de funcionamiento.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000044 del 03 de Febrero de 2014, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los **10 ABR. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)